



Cuadro nº 3/2020 Recomendaciones de Naciones Unidas a España- Derecho Humano Vivienda Adecuada

	Garantía pública de acceso a vivienda (Políticas públicas)	Legislación/normativa	Acceso a justicia	Interrelación derechos	Accesibilidad, sostenibilidad, adaptabilidad
Examen Periódico Universal (EPU) 2020	<p>Proporcionar alojamiento humanitario temporal a los migrantes irregulares mientras se procesan sus casos, como alternativa a la detención. (España no acepta esta recomendación)</p> <p>Promover la construcción generalizada de viviendas sociales para familias vulnerables (aceptada por España)</p>	<p>Adoptar un marco legislativo relacionado con el derecho a la vivienda destinado, en particular, a garantizar que las personas desalojadas tengan acceso a una indemnización u otra vivienda digna, que estén informadas de la decisión de desalojo y que tengan acceso a un recurso judicial efectivo (aceptada por España)</p>			
Dictámenes del Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (Comité DESC)	2015:	2015: Adoptar medidas legislativas pertinentes para garantizar que el procedimiento de ejecución hipotecaria y las normas procesales establezcan requisitos y procedimientos adecuados a seguir antes	2015: Asegurar la accesibilidad a recursos jurídicos para las personas que se enfrentan a procedimientos de ejecución hipotecaria por falta de pago de préstamos;	2015:	



<p>E/C.12/55/D/2/2014 E/C.12/61/D/5/2015 E/C.12/66/D/37/2018 E/C.12/67/D/52/2018</p> <p>Dictámenes del Comité DESC</p>	<p>2017: Formular e implementar, en coordinación con las comunidades autónomas y hasta el máximo de los recursos disponibles, un plan comprensivo e integral para garantizar el derecho a la vivienda adecuada de personas con bajos ingresos, de conformidad con la Observación general N.º 4. Este plan deberá incluir los recursos, las medidas, los plazos y los criterios de evaluación, que permitirán en forma razonable y verificable garantizar el derecho a la vivienda de esas personas.</p>	<p>de que se proceda a una subasta de una vivienda o a un desalojo, en observancia del Pacto y tomando en cuenta la observación general núm. 7 del Comité.</p> <p>2017: Adoptar medidas legislativas y/o administrativas pertinentes para garantizar que en los procesos judiciales de desalojos de inquilinos, los demandados puedan oponerse o presentar un recurso con el fin de que el juez considere las consecuencias del desalojo y la compatibilidad de esta medida con el Pacto</p>	<p>Adoptar medidas legislativas y/o administrativas pertinentes para garantizar que en los procedimientos de ejecución hipotecaria, la notificación por edicto esté estrictamente limitada a situaciones en que se han agotado todos los medios para practicar una notificación personal; y asegurándose la suficiente publicidad y plazo, de manera que la persona afectada pueda tener oportunidad de tomar real conocimiento del inicio del procedimiento y apersonarse al mismo</p> <p>2017: Adoptar las medidas necesarias para superar los problemas de falta de coordinación entre las decisiones judiciales y las acciones de los servicios sociales que pueden conducir a que una persona</p>	<p>2017: Adoptar medidas necesarias para asegurarse de que los desalojos que afecten a personas sin recursos para procurarse una vivienda alternativa, sólo se ejecuten después de que haya habido una consulta genuina y efectiva con estas personas y de que el Estado parte haya realizado todos los pasos indispensables, hasta el máximo de sus recursos disponibles, para que las personas desalojadas tengan una vivienda alternativa, en especial en aquellos casos que involucran a familias, personas mayores, niños/as y/o otras personas en situación de vulnerabilidad;</p>	
--	--	--	---	---	--



<p>Dictámenes del Comité DESC</p>	<p>2019: Adoptar las medidas necesarias para que todas las personas puedan acceder, en igualdad de condiciones, al parque de vivienda social, removiendo cualquier condición irrazonable que excluya a cualquier persona en riesgo de indigencia. En particular, el Estado debe eliminar la exclusión automática de las listas de solicitantes de vivienda de todas aquellas personas que se encuentren ocupando una vivienda por estado de necesidad, sin título legal;</p> <p>Formular e implementar, en coordinación con las comunidades autónomas y hasta el máximo de los recursos disponibles, un</p>	<p>2019: Desarrollar un marco normativo que regule los desalojos de personas de sus viviendas, incorporando que las autoridades judiciales lleven a cabo un examen de proporcionalidad entre el fin perseguido por la medida y sus consecuencias sobre las personas desalojadas, así como la compatibilidad de esta medida con el Pacto, en todos los casos, incluidos aquellos de ocupación sin título legal;</p> <p>Asegurarse que las personas objeto de una orden de desalojo puedan objetar la decisión o apelarla para que las autoridades judiciales examinen la proporcionalidad entre el fin legítimo perseguido</p>	<p>desalojada pueda quedar sin vivienda adecuada</p> <p>2019:</p>	<p>2019: Adoptar las medidas necesarias para asegurarse de que los desalojos que afecten a personas sin recursos para procurarse una vivienda alterna, sólo se ejecuten después de que haya habido una consulta genuina y efectiva con estas personas y de que el Estado parte haya realizado todos los pasos indispensables, hasta el máximo de sus recursos disponibles, para que las personas desalojadas tengan una vivienda alterna, en especial en aquellos casos que involucran a familias, personas mayores, niños y/u otras personas en situación de vulnerabilidad;</p>	
--	--	---	--	---	--



<p>Dictámenes del Comité DESC</p>	<p>plan comprensivo e integral para garantizar el derecho a la vivienda adecuada de personas con bajos ingresos, de conformidad con la observación general núm. 4. Este plan deberá incluir los recursos, las medidas, los plazos y los criterios de evaluación que permitirán en forma razonable y verificable garantizar el derecho a la vivienda de esas personas;</p> <p>2020:</p>	<p>y la medida y sus consecuencias sobre las personas desalojadas, así como su compatibilidad con el Pacto, en todos los casos, incluyendo aquellos de ocupación sin título legal;</p> <p>Establecer un Protocolo para el cumplimiento de las solicitudes de medidas cautelares emitidas por el Comité, informando a todas las autoridades pertinentes de la necesidad de respetarlas para asegurar la integridad del procedimiento</p> <p>2020: Asegurar que el marco normativo permita que las personas objeto de una orden de desalojo que pudiera exponerlas al riesgo de indigencia o a una violación de sus derechos de conformidad con el Pacto puedan objetar la decisión ante autoridades judiciales, u otra autoridad imparcial</p>	<p>2020:</p>	<p>2020:</p>	
--	--	---	---------------------	---------------------	--



<p>Dictámenes del Comité DESC</p>		<p>e independiente con el poder de ordenar el cese de la violación y de proporcionar un remedio efectivo, para que estas autoridades examinen la proporcionalidad de la medida a la luz del criterio para las limitaciones de los derechos reconocidos en el Pacto en los términos del artículo 4;</p> <p>Establecer un protocolo para el cumplimiento de las solicitudes de medidas provisionales emitidas por el Comité, informando a todas las autoridades pertinentes de la necesidad de respetarlas para asegurar la integridad del procedimiento.</p>			
<p>6º Informe Periódico Comité DESC 2018</p>	<p>Adoptar todas las medidas necesarias, incluso mediante la asignación de recursos suficientes, para hacer frente al déficit de vivienda social,</p>	<p>Adoptar las medidas necesarias para reglamentar el mercado privado de la vivienda para facilitar la accesibilidad, disponibilidad y</p>	<p>Establecer mecanismos judiciales efectivos que garanticen la protección del derecho a una vivienda adecuada;</p>	<p>Adoptar protocolos de actuación entre SSSS a fin de brindar una protección adecuada a las personas que puedan quedarse sin hogar como resultado del desahucio</p>	<p>Tomar medidas correctivas para solucionar la cuestión de la vivienda de mala calidad</p>



<p>6º Informe Periódico Comité DESC 2018</p>	<p>especialmente para las personas y grupos más desfavorecidos y marginados, como las personas y hogares de bajos ingresos, los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad.</p> <p>Medidas inmediatas, incluyendo la asignación de fondos apropiados a las autoridades de las Comunidades Autónomas, para asegurar la provisión adecuada de centros de acogida, como refugios de emergencia y albergues.</p>	<p>asequibilidad de una vivienda adecuada para las personas de bajos ingresos</p> <p>Revisar su legislación sobre arrendamientos y lleve a cabo las modificaciones necesarias a fin de garantizar una protección adecuada de la seguridad de la tenencia.</p> <p>Adoptar un marco legislativo que establezca requisitos y procedimientos adecuados para llevar a cabo desahucios o desalojos forzados, que entre otros incorpore los principios de razonabilidad y proporcionalidad, así como las debidas garantías legales y procesales para las personas afectadas; asegurando que las personas afectadas tengan acceso a una compensación o la</p>	<p>Adoptar un protocolo de actuación en casos de desahucios que asegure una coordinación adecuada entre los tribunales y los servicios sociales locales</p>		
---	--	---	--	--	--



<p>6º Informe Periódico Comité DESC 2018</p>		<p>opción de una vivienda alternativa adecuada; sean informadas con un plazo suficiente y razonable de notificación sobre las decisiones que ordenen los desahucios y tengan acceso a un recurso judicial efectivo</p>			
<p>V y VI Informe Español de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de Naciones Unidas y sus protocolos facultativos en España</p>	<p>Mejorar la prestación de servicios básicos y de vivienda</p>			<p>Fortalecer el apoyo a las familias que se enfrentan al desahucio por dificultades financieras y, recordando el dictamen del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, vele por que se preste una atención particular a los desahucios que afecten a niños (véase <i>Ben Djazia y Bellili c. España</i> (E/C.12/61/D/5/2015))</p>	
	<p>Tomar en serio el derecho a la vivienda.</p> <p>Aumentar considerablemente las inversiones en vivienda protegida,</p>	<p>Como mínimo, esto debería significar aprobar una nueva ley sobre el derecho a la vivienda</p> <p>Desincentivar fiscalmente que se dejen viviendas vacías, estudiar</p>			<p>Proteger mejor a los hogares vulnerables contra los cortes de electricidad</p>



Grupo Confederal Políticas Públicas en Vivienda



<p>Informe España 2020 Relator Extrema Pobreza y DDHH</p>	<p>Actuar para impedir la privatización de las viviendas de bajo costo existentes</p> <p>Apoyar más a las personas que corren el riesgo de quedarse sin hogar</p>	<p>seriamente la posibilidad de introducir sistemas avanzados y flexibles para controlar los alquileres en las principales ciudades, adoptar medidas para desalentar la manipulación de los mercados de la vivienda por los “fondos buitres”</p>			
<p>Comunicación Relatoría Vivienda Adecuada (y otros) en marzo de 2019</p>	<p>Reconocer el impacto de la financiarización de la vivienda en el disfrute del derecho a una vivienda adecuada, en particular para los grupos minoritarios y vulnerables, y a que adopte medidas concertadas para devolver la vivienda a su función básica como bien social.</p>				

Elaboración propia **Comisión Jurídica** Grupo Confederal de PPPP en Vivienda
Septiembre 2020

6º Informe España Comité DESC https://a0d0455b-cdb9-43e5-8ea6-ec7abf5fc7c.filesusr.com/ugd/10c749_f2a920dbc5824de1a8cf6d6e6710893e.pdf

Informe España 2020 Relatoría UN Extrema Pobreza y DDHH <https://undocs.org/es/A/HRC/44/40/Add.2>

Comunicación Relatoría Vivienda Adecuada (y otros) <https://www.ohchr.org/sp/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25524&LangID=s>